



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



TITULO: DERECHOS DEL NIÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

EJE: 2: Incorporación curricular de la extensión.

AUTOR: Juan Antonio Seda

REFERENCIA INSTITUCIONAL: Universidad de Buenos Aires

CONTACTOS: juanseda2000@yahoo.com.ar

(54 11) 4809-5682

RESUMEN

En el mes de mayo de 2010 el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires aprobó la Resolución Nº 520-CS-2010, que crea las “*Prácticas Sociales Educativas*”, consistentes en propuestas pedagógicas que den equivalente atención a la formación profesional de los estudiantes y al impacto social favorable a la comunidad, en cumplimiento de la llamada función social de la universidad.

El objetivo del trabajo es fundamentar el acierto de esta idea, que pretende instalar la extensión universitaria como una empresa colectiva inherente a la propia enseñanza, tal como surge de la tradición reformista. Esta labor integradora se contrapone con las intenciones de segregar a la extensión universitaria a través de la creación de instancias separadas de la docencia, aún cuando se den argumentos a favor de su profesionalización.

También intentaré señalar algunas dificultades concretas que surgen para hacer efectivos los propósitos de las prácticas sociales educativas, tales como ausencia del hábito académico por parte de los profesores, superposición de iniciativas, insuficiencia de vínculos con organizaciones de la sociedad civil y carencia de instrumentos de evaluación de las actividades.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



DERECHOS DEL NIÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

Juan Antonio Seda
Universidad de Buenos Aires

¿Cómo interpretar las Prácticas Sociales Educativas?

En el mes de mayo de 2010 el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires aprobó la Resolución N° 520-CS-2010, que crea las “Prácticas Sociales Educativas”, consistentes en propuestas pedagógicas que den equivalente atención a la formación profesional de los estudiantes y al impacto social favorable a la comunidad, en cumplimiento de la llamada función social de la universidad. Aquella norma indica que los estudiantes de todas las Facultades tienen que acreditar el cumplimiento de cuarenta y dos horas de tareas, aunque sin dar muchas precisiones sobre la definición de la nueva modalidad. Sin perjuicio de esta omisión, delega la reglamentación de estos requisitos en la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, junto a la intervención de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

Un interrogante válido que surge es si se trata de una reforma genérica de todos los planes de estudio de las carreras, ya que estarían agregando una asignatura o actividad obligatoria. Según se desprende del artículo 3º de la Resolución 502-CS-2010, las prácticas son actividades realizadas en el marco de proyectos, que surgen de las Facultades y se elevan al Consejo Superior (órgano máximo colegiado y de funcionamiento permanente de la Universidad) para su aprobación.

Se requiere que las Prácticas Sociales Educativas estén a cargo de un profesor regular o interino y un equipo de auxiliares docentes que supervisen la actividad, tal como sucede actualmente con la programación de proyectos UBANEX, que selecciona tareas de extensión universitaria emanadas de equipos de enseñanza. Este requisito supone que



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



existe una tarea de enseñanza, en principio hacia el propio estudiante que integra un proyecto, pero también hacia la comunidad.

La norma refiere a distintas obligaciones dirigidas hacia las Facultades, tales como elevar los proyectos al Consejo Superior, pero en cuanto a las obligaciones de los estudiantes, se limita a señalar que las Prácticas Sociales Educativas serán optativas entre los años 2010 y 2013, para luego convertirse en obligatorias (dando a entender que se trata de un requisito que debe acreditarse para obtener la graduación).

Si se tratara de una reforma de los planes de estudio, el procedimiento requeriría del envío previo de una propuesta por parte del Consejo Directivo de cada Facultad (cuerpo colegiado de gobierno), para que el Consejo Superior la convalide, según dispone el artículo 13 del Estatuto Universitario. Esto queda reafirmado por el inciso “i” del artículo 113 de la máxima norma universitaria, que reconoce a los Consejos Directivos la competencia para “proyectar los planes de estudio”. Queda por ahora sin respuesta cuál sería la situación de los graduados de Facultades, cuyos Consejos Directivos no hubieren elevado una propuesta para agregar las cuarenta y dos horas requeridas por la Resolución N° 520/2010. La incorporación curricular de las actividades de extensión es una consigna reiterada por los docentes y estudiantes que realizan actividades en esta órbita, especialmente por los funcionarios encargados del área. Podemos citar la propia creación de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), como un área dentro de la Comisión de Extensión del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a través del Acuerdo Plenario N° 681 del año 2008, en el cual, entre otras cosas, plantea como objetivo en el inciso “d” del artículo 1° la “institucionalización y valoración”, así como la “inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación”. Transcribo el texto inicial de la norma que crea esta Red que continúa vigente en la actualidad:

“Artículo 1°: Serán fines de la Red Nacional de Extensión Universitaria:

- a) Generar, promover y difundir políticas de Extensión Universitaria con el objeto de fortalecer una Universidad democrática, solidaria y socialmente comprometida.



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



- b) Promover el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la Extensión Universitaria que posibiliten la formación permanente de los sujetos, genere aprendizajes y desarrollen capacidades críticas y creativas.
- c) Propiciar entre las universidades relaciones de solidaridad y cooperación para el fortalecimiento de las políticas de Extensión.
- d) Favorecer la institucionalización y valoración de la Extensión Universitaria en todo el ámbito del sistema universitario nacional, promoviendo la inserción curricular y su integración con la docencia y la investigación.
- e) Proponer al CIN acciones de articulación de políticas de Extensión con otras redes así como también con instituciones públicas o privadas del orden internacional, nacional, provincial o municipal.”

También puede verse que entre los objetivos de la REXUNI se halla el desarrollo de espacios de análisis y reflexión respecto de la propia tarea, ya que se trata de una actividad que tiene diferentes significados acerca de las acciones y el sentido de su alcance. Incluso en la actualidad, el Plan Estratégico de Extensión 2011 – 2015 incluye como un eje temático la “conceptualización”, tema recurrente en los congresos y encuentros de la materia.

Es válido preguntarse si la Resolución que crea las Prácticas Sociales Educativas en la UBA incorpora de manera inequívoca las tareas de Extensión Universitaria al currículum de las carreras. Si bien la norma dispone que las Prácticas sean obligatorias e incluso se declara en los fundamentos que se trata de una propuesta pedagógica, no surge del texto que se incorporen a los respectivos planes de estudios. Tampoco se señala cuál es la sanción por el incumplimiento de este requisito, aunque esto puede ser tema de normas posteriores que reglamenten su aplicación.

Como puede verse, se trata de una norma muy interesante y cuyo objetivo comparto, aunque quedan algunos aspectos vinculados a su aplicación que no han sido totalmente dilucidados aún. Ya quedó aclarado que quienes dirigirán las Prácticas Sociales Educativas serán profesores, por lo tanto es un gran avance en cuanto a un ansiado reconocimiento a las prácticas de extensión universitaria. Por ello, podríamos decir que esta norma cumple



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



con dar carácter obligatorio a prácticas de Extensión Universitaria, pero todavía no se resuelven detalles de implementación, como por ejemplo si forman o no parte del plan de estudios de las carreras. La norma está en un momento de perfeccionamiento y es una buena oportunidad para pensar un diseño que efectivice la intención enunciada, o sea fomentar la participación de profesores y estudiantes en proyectos de extensión universitaria.

Desde esta perspectiva, sin duda que las Prácticas Sociales Educativas son un impulso muy valioso para las tareas de extensión universitaria. Es un excelente augurio que este debate tenga lugar en el seno de la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior.

Un proyecto de cátedra

Para referir a lo que considero una Práctica Social Educativa, en este trabajo presentaré un proyecto desarrollado desde hace seis años, orientado a la divulgación del conocimiento producido en la universidad y la inclusión de voces de la comunidad en debates académicos. Se trata talleres de derechos del niño, desarrollados en colegios secundarios de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Se trata del proyecto “La Convención sobre los derechos del niño y su aplicación en el ámbito educativo”, que comenzó en el año 2005 y formó equipos integrados por estudiantes y docentes, así como material didáctico e incluso publicaciones jurídicas, siempre con el objetivo de promover la construcción de ciudadanía en niños, niñas y adolescentes.

Junto a un grupo de docentes y estudiantes de una cátedra de la asignatura “Derecho de Familia y Sucesiones” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, iniciamos hace seis años este proyecto de extensión, consistente en hacer llegar a niños, niñas y adolescentes los contenidos emanados de un tratado internacional de derechos humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que fue incorporada a la Constitución Nacional en 1994. Los equipos están compuestos por cuatro personas, cuidando de incorporar un docente de la materia para la coordinación. Se intenta conformar un grupo interdisciplinario, en el cual haya un estudiante o graduado de la carrera de Ciencias de la



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



Educación, de Antropología (orientación sociocultural) o de Sociología. En algunas oportunidades se logra una combinación amplia, lo cual produce un amplio intercambio de perspectivas.

El objetivo de los talleres es lograr una apropiación de los conceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los estudiantes de escuelas secundarias, por medio del debate del texto y su aplicación a situaciones que los alumnos reconozcan como cotidianas. Los temas centrales que desarrollamos están vinculados al derecho a la educación, que debe ser gratuita y respetando la subjetividad de cada niño. El reconocimiento de este derecho debe atender al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, a su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, a su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural, su lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales, tratando de fortalecer los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. También el derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes, que no es un mandato sólo referido a los procedimientos judiciales, sino que puede ser articulado al derecho a asociarse libremente y a participar en las instancias que inciden en su vida, como lo es la escuela (Seda, 2011: 15)

Los talleres de ciudadanía son un complejo instrumento de evaluación sobre los aprendizajes para los estudiantes universitarios y también para sus profesores. Pero también tiene un valor intrínseco, por el efecto que producirá en la comunidad. En los futuros abogados que participan, las competencias que intentamos desarrollar por medio de estas tareas de extensión son las siguientes:

- ⇒ Organizar equipos
- ⇒ Afrontar complejidad institucional
- ⇒ Planificar una clase (que incluye el manejo detallado de los contenidos)
- ⇒ Poder proponer un debate y conducir la discusión en un clima de respeto
- ⇒ Presentar las normas jurídicas como una herramienta para el cambio social
- ⇒ Evaluar la actividad



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



Los estudiantes de la carrera de Abogacía se encuentran ante una tarea a la que no estaban acostumbrados en su rutina académica. Esto los interpela en cuanto a sus actitudes y el enfoque sobre qué representa su propia educación para el medio social. ¿Cómo lograr que los estudiantes de derechos puedan reflexionar sobre su futura actuación profesional si no pueden representársela? Así, la práctica se transforma en un insumo para la reflexión en clase, un deber que da sentido a la educación.

Luego de seis años de desarrollo, esta tarea tuvo diferentes instancias de difusión, tales como presentaciones en congresos y jornadas, notas periodísticas, declaraciones de interés por parte de organismos del Estado y la incorporación al Programa Integral de Acción Comunitaria en Barrios Vulnerables, de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado de la UBA. Todo ello, sin perjuicio de la difusión permanente de la experiencia a través de la página web www.niunomenos.org.ar, que intenta registrar y ordenar los resultados obtenidos. A partir allí, entramos en contacto con equipos de docentes y estudiantes de otras universidades que realizan tareas similares, vinculadas a la construcción de ciudadanía por medio de esta forma de la extensión universitaria.

La tarea se va renovando en la propia marcha, en la actualidad estamos diseñando un proyecto de intercambio en actividades de Extensión Universitaria, con la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Montevideo) y se iniciaron conversaciones con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de La Plata. El objetivo es que algunos estudiantes puedan circular por otras instituciones, compartiendo una actividad de alto compromiso con la comunidad, a partir del conocimiento cabal de los derechos.

Difusión del conocimiento para la reforma social

Este proyecto enfatiza la tarea de extensión en la difusión del conocimiento, que en el plano legal implica un muy valioso servicio. La idea de democratización del conocimiento es una misión de la universidad, que requiere de un programa integral con apoyos muy importantes provenientes de las áreas de gestión. Incluso esos proyectos de extensión universitaria pueden dar la oportunidad de investigar en formas dinámicas de impartir la enseñanza,



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



evitando el enciclopedismo, la fragmentación de conocimientos, el aprendizaje memorístico y buscando dar a través de la selección de contenidos una visión total de las asignaturas.

En el sustrato de la idea de Extensión Universitaria hay una idea de reforma social, de militancia a través de las herramientas provenientes del saber académico. Así lo entendían los pioneros de esta labor, que en el Siglo XVIII sostenían su misión desde una perspectiva religiosa y moralizadora. Los proyectos de alfabetización y evangelización fueron variando hacia proyectos reformistas laicos, como por ejemplo el que se sintetiza en la Reforma Universitaria de 1918.

Los partidos políticos europeos a fines del Siglo XIX e inicios del Siglo XX elaboraron estrategias de difusión de sus ideas a través de medios originales, que incluían la creación de clubes, bibliotecas populares o asociaciones mutuales. Allí se debatían ideas reformistas, como las que gestó el Partido Social Demócrata alemán cuando el canciller Bismark lo condenó a la clandestinidad en el año 1878 (Geary, 1992:175). La herencia de esas formas de participación y la antigua tradición de la extensión universitaria hacen que esta tarea tenga un genuino interés reformista. En la Argentina, el movimiento reformista pone el acento en la extensión universitaria, como una instancia que traerá beneficios sociales e inquietud cívica. Así lo planteó Osvaldo Loudet, presidente de la Federación Universitaria Argentina en 1918, que inauguró el Congreso Nacional de Estudiantes de ese año con una expresa referencia a la función social de la universidad y sus implicancias políticas:

“La universidad no puede ser tampoco una escuela de privilegiados y debe llenar su noble función social, mediante la extensión universitaria. La universidad debe contribuir a la elevación intelectual y moral de las clases sociales secundarias. En un país donde existe el sufragio universal debe existir la universal cultura”.

El movimiento reformista estudiantil de 1918 tuvo como reivindicaciones principales la autonomía, el gobierno tripartito paritario, asistencia libre, docencia libre, régimen de concursos y periodicidad de las cátedras, la publicidad de los actos universitarios, el bienestar estudiantil, la orientación social universitaria y la libertad de juramento. La reforma



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



universitaria fue encabezada por estudiantes con inquietudes políticas y académicas, y muchos de ellos luego se incorporaron a la militancia en el partido socialista o en el partido radical (Ciria y Sanguinetti 1985:44).

No puedo dejar de señalar un cierto sesgo elitista en la valoración del conocimiento científico, al cual no toda la sociedad podrá acceder. En ese sentido, un valioso paso con sentido democrático, sería producir una instancia de dialogo entre los académicos como tales y la comunidad. Paulo Freire fue uno de los principales referentes en la necesidad de difundir y masificar la educación, enfocando hacia los conocimientos que potencian la participación de la población en el ejercicio democrático de sus derechos. Este dialogo de los académicos con las necesidades sociales promueve una mejor universidad y una sociedad más justa. El encuentro con el otro mediado por una propuesta didáctica, un contenido y la intención de construir desde allí una experiencia educativa nos acerca a una de las ideas básicas de la *teoría dialógica de la acción* que propone el autor (Freire 1970:101).

La divulgación de conocimientos es en sí misma un programa que bien merece ser considerada como un eje de la extensión universitaria. Como ya planteó Pierre Bourdieu, esto requiere poder transmitir un saber especializado a un público masivo no habituado a determinados códigos comunicativos, pero que puede y debe hacerse por un motivo ético y político: la obligación del intelectual de comprometer su saber, en sus palabras "*scholarship with commitment*" (Bordieu 2002:152).

La ausencia de este hábito por parte de los profesores es una de las excusas más corrientes, así como la superposición de iniciativas, la insuficiencia de vínculos con organizaciones de la sociedad civil y la carencia de instrumentos de evaluación. Todas esas limitaciones pueden superarse poniendo a las áreas burocráticas de gestión a disposición de los profesores y estudiantes interesados en la extensión universitaria.

Las múltiples actividades de extensión universitaria que fomenten ese encuentro pueden ser un aporte en la transformación social y de nuestra propia organización universitaria. Se produce un dialogo que modifica una realidad, el eje del encuentro no es necesariamente un beneficio tangible. La premisa de la propuesta es que el dialogo puede mejorar los contextos



INTEGRACION,
EXTENSION,
DOCENCIA
E INVESTIGACION
PARA LA
INCLUSION
Y COHESION
SOCIAL

22 AL 25
NOVIEMBRE
DE 2011
SANTA FE
ARGENTINA



sociales, que el conocimiento es herramienta de reforma social y que la universidad es un ámbito que reúne ambas cualidades. Pero también que la institución universitaria necesita del diálogo para no aislarse. De las múltiples acepciones de la extensión universitaria, es difícil elegir una y no corresponde la descalificación de las variaciones.

Lo que intenté argumentar en este texto es que la difusión de conocimientos y el diálogo en la comunidad siguen siendo una propuesta muy valiosa de extensión universitaria, que favorece la formación integral de los futuros profesionales y promueve la reforma social. A tal efecto, propuse como ejemplo de esa actividad un proyecto de cátedra que se desarrolla desde hace seis años y que debe continuar y mejorar. Las Prácticas Sociales Educativas representan un gran avance para la Universidad de Buenos Aires en esta materia, ya que hacia allí se orientan con el apoyo de la gestión institucional y el desarrollo protagónico de sus profesores y estudiantes.

Referencias bibliográficas

BORDIEU Pierre (2002) **Pensamiento y acción**, Buenos Aires, Libros del Zorzal.

CIRIA Alberto y Horacio SANGUINETTI (1985) **La reforma universitaria**, Buenos Aires, Biblioteca Política Argentina del Centro Editor de América Latina.

FREIRE, Paulo (1970). **Pedagogía del oprimido**. Buenos Aires, Siglo XXI editores.

GEARY Dick (1992) "El socialismo y el movimiento obrero alemán antes de 1914", Dick Geary (comp), **Movimientos obreros y socialistas en Europa antes de 1914**, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEDA, Juan A. (2011) "Democratización del conocimiento legal" En: Seda (coordinador) **Difusión de Derechos y ciudadanía en la escuela**, Buenos Aires, Eudeba.